

# EL PRECEPTO DOMINICAL

## CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO:

No cumple el precepto dominical (falta grave):

- Quien no asiste presencialmente a la Santa Misa.
- Quien asiste a una Liturgia de la Palabra (con o sin Comunión), si puede desplazarse para participar presencialmente en la Santa Misa a otro sitio.
- Quien asiste a una Santa Misa emitida por los medios de comunicación o redes sociales, si puede desplazarse para participar presencialmente en la Santa Misa.
- Siempre es necesario consultarlo al ministro ordenado, para no caer en error, o pedir dispensa, si es necesario.

Cumple el precepto dominical:

- Quien asiste presencialmente a la Santa Misa.
- Quien tiene imposibilidad real de asistir presencialmente a la Santa Misa, pero busca formas para celebrar el Día del Señor con sentido de Iglesia, como participar de una Liturgia de la Palabra o por los medios de comunicación.
- Quien va a la Iglesia con la intención de participar de la Santa Misa, y se encuentra inesperadamente un diácono o un laico que celebran la Liturgia de la Palabra.
- Siempre es necesario consultarlo al ministro ordenado, para no caer en error, o pedir dispensa, si es necesario.

57. Por lo que se refiere al valor de la participación en **la santa Misa que los medios de comunicación hacen posible**, quien viene y oye dichas transmisiones debe saber que, **en condiciones normales, no cumple con el precepto dominical**. En efecto, el lenguaje de la imagen representa la realidad, pero no la reproduce en sí misma. Si es loable que ancianos y enfermos participen en la santa Misa festiva a través de las transmisiones radiotelevisivas, no puede decirse lo mismo de quien, mediante tales transmisiones, deseara dispensarse de ir al templo para la celebración eucarística en la asamblea de la Iglesia viva.

#### Asambleas dominicales en ausencia de sacerdote

75. Al profundizar en el sentido de la Celebración dominical para la vida del cristiano, se plantea espontáneamente el problema de las comunidades cristianas en las que falta el sacerdote y donde, por consiguiente, no es posible celebrar la santa Misa en el día del Señor . A este respecto, debe reconocerse que nos encontramos ante situaciones bastante diferentes entre sí.

El Sínodo, ante todo, ha recomendado a los fieles acercarse a una de las iglesias de la diócesis en que esté garantizada la presencia del sacerdote, aún cuando eso requiera un cierto sacrificio. En cambio, **allí donde las grandes distancias hacen prácticamente imposible la participación en la Eucaristía dominical** , es importante que las comunidades cristianas se reúnan igualmente para alabar al Señor y hacer memoria del día dedicado a Él. Sin embargo, esto **debe realizarse en el contexto de una adecuada instrucción acerca de la diferencia entre la santa Misa y las asambleas dominicales en ausencia de sacerdote**. La atención pastoral de la Iglesia se expresa en este caso vigilando para que la liturgia de la Palabra, organizada bajo la dirección de un diácono o de un responsable de la comunidad, al que le haya sido confiado debidamente este ministerio por la autoridad competente, se cumple según un ritual específico elaborado por las Conferencias episcopales y aprobado por ellas para este fin. Recuerdo que corresponde a los Ordinarios conceder la facultad de distribuir la comunión en dichas liturgias, valorando cuidadosamente la conveniencia de la opción. Además, **debe evitarse que dichas asambleas provocan confusión sobre el papel central del sacerdote y la dimensión sacramental en la vida de la Iglesia**. La importancia del papel de los laicos, a los que se debe agradecer su generosidad al servicio de las comunidades cristianas, nunca debe ocultar el ministerio insustituible de los sacerdotes para la vida de la Iglesia. Así pues, **se debe vigilar**

**atentamente para que las asambleas en ausencia de sacerdote no den lugar a puntos de vista eclesiológicos en contraste con la verdad del Evangelio y la tradición de la Iglesia.** Es más, deberían ser ocasiones privilegiadas para pedir a Dios que mande sacerdotes santos según su corazón. A este respecto, es conmovedor lo que escribía el Papa Juan Pablo II en la Carta a los Sacerdotes para el Jueves Santo de 1979, recordando aquellos lugares en los que la gente, privada del sacerdote por parte del régimen dictatorial, se reunía en una iglesia o santuario, ponía sobre el altar la estola que conservaba todavía y recitaba las oraciones de la liturgia eucarística, haciendo silencio «en el momento que corresponde a la transustanciación», dando así testimonio del ardor con que «desean escuchar las palabras, que sólo los labios de un sacerdote pueden pronunciar eficazmente». Precisamente en esta perspectiva, teniendo en cuenta el bien incomparable que se deriva de la celebración del Sacrificio eucarístico, pido a todos los sacerdotes una activa y concreta disponibilidad para visitar lo más a menudo posible las comunidades confiadas a su atención pastoral, para que no permanezcan demasiado tiempo sin el Sacramento de la caridad.

18. Cuando en algunos sitios no es posible celebrar la Misa en domingo. **Lo primero que hay que considerar es si los fieles pueden ir a la iglesia de un lugar cercano para participar en la celebración del misterio eucarístico. Hay que recomendar esta solución también en nuestros días, más aún, conservarla en lo posible;** pero esto requiere que los fieles sean instruidos correctamente sobre el sentido pleno de la asamblea dominical, para que así se adapten con buen ánimo a las nuevas situaciones.

21. Es necesario que los fieles comprendan con claridad que tales celebraciones tienen **carácter supletivo y no pueden considerarse como la mejor solución de las dificultades nuevas o una concesión hecha a la comodidad.** Las reuniones o asambleas de este tipo nunca podrán realizarse el domingo en aquellos lugares en los que ya ha sido celebrada la Misa o va a celebrarse, o ya fue celebrada la tarde del día precedente, aunque haya sido en lengua diferente; tampoco se oportuno celebrar dos veces este tipo de asambleas.

22. **Evítese con cuidado toda confusión entre las reuniones de este tipo y la celebración eucarística.** Estas reuniones no deben quitar sino más bien acrecentar en los fieles el deseo de participar en la celebración eucarística y hacer que estén más dispuestos a asistir a ella.

25. **«No se edifica ninguna comunidad cristiana si no tiene como raíz y quicio la celebración de la Santísima Eucaristía».** Por eso, antes de que el bisbe establezca que se tengan reuniones dominicales sin la celebración de la Eucaristía, además de lo dicho sobre el estado de las parroquias ( Cfr.n . 5), debe encaminarse la posibilidad de recurrir a los presbíteros, incluso religiosos, no dedicados directamente al cuidado de almas, y también la frecuencia de las Misas celebradas en las diversas iglesias y parroquias.

#### **SOBRE LA CELEBRACIÓN PRESIDIDA POR UN MINISTRO NO ORDENADO** ( el mismo documento, nn . 35 ss )

- No debe introducirse en la celebración lo que es propio de la Misa, sobre todo en la presentación de los dones y la Oración Eucarística.
- Los textos de las lecturas y oraciones deben tomarse del Misal y del Leccionario correspondiente al día.
- No debe usar palabras ni los gestos reservados al presbítero o al diácono, y no hacer aquellos ritos que de un modo directo se relacionan con la Misa, por ejemplo: los saludos “El Señor esté con vosotros” ni la fórmula de despedida, que harían parecer al laico que dirige como un ministro sagrado.
- No debe usar la sede presidencial, ni el altar, como si fuera ordenado.
- La homilía solo corresponde al ministro ordenado. El laico simplemente leerá el texto que le será dado por el ministro.
- El altar, debe ser usado sólo para colocar en él el pan consagrado, justo antes de la distribución de la Eucaristía, y se arrodilla ante el altar con los fieles.

*Quería preguntarles por un duda pequeñita que tengo. Si fui a Misa pero el párroco no pudo asistir y en su lugar hubo celebración de la Palabra con un diácono, ¿cumplió con el precepto dominical? Unos feligreses me dijeron que sí, y otros que no, y no supe buscar bien en internet (Consulta llegada por FB).*

Es obvio que las celebraciones de la palabra, como la distribución de la Sma . Eucaristía, presididas por un diácono permiten al fiel, aunque no sean misas, cumplir con el precepto dominical. Y el feligrés cumple con dicho precepto siempre y cuando llegue puntual y participe activamente de dicha celebración hasta que termine.

El fiel no está pues obligado después a buscar la misa si participa debidamente de una celebración dominical presidida por un diácono. El fiel no tiene ninguna culpa al querer ir a misa y luego encontrarse con que no hay sacerdote sino un diácono.

Ahora bien, **tampoco debe caerse en el error de prescindir, voluntaria e intencionalmente, de la misa preferiendo una celebración diaconal con la justificación de que de este modo se puede suplir el precepto dominical.**

---

## PRECEPTO DOMINICAL:

### ¿PURA LEY POSITIVA DEROGABLE O COSTUMBRE JURÍDICA DE LA IGLESIA?

---

(Concilio Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, 106).

*“La Iglesia, por una tradición apostólica que trae su origen del mismo día de la resurrección de Cristo, celebra el misterio pascual cada ocho días, en el día que se llama con razón “día del Señor” o domingo. En ese día, los fieles deben reunirse, a fin de que escuchando la palabra de Dios y participando en la Eucaristía, recuerden la pasión, la resurrección y la gloria del Señor Jesús”*

¿De dónde viene el precepto de “oír misa entera todos los domingos”?

#### 1. Los orígenes del precepto.

La primera forma históricamente constatable de una reglamentación sobre la misa dominical podríamos encontrarla en los escritos pastorales del siglo I, una obligación comunitaria clara y estable de los primeros cristianos. En la Iglesia primitiva, se buscaba siempre "encontrarse juntos para la misma cosa" (cfr. 1 Co 11, 20; 14, 23; cfr. Hch 1,15; 2,1.44.46.47, etc.); ese “synerchesthai”, (“estar en compañía”, “ir juntos”, en griego) era el término corriente para expresar la reunión oficial de la asamblea de los ciudadanos a la que se le añadía la expresión “epi to autó” (“para ello”, “para lo mismo”).

Al mismo tiempo, cuando la Iglesia primitiva usaba las palabras "colecta" (reunidos) y "coetus" (en comunidad), entendía encontrarse juntos oficialmente ante el Señor, de allí que "colecta" y "dominicum" ("en las cosas del Señor") fueran entendidos como términos inseparables e incluso intercambiables, como lo demuestran las declaraciones ante el tribunal de los mártires de Abitinae (304).

En el tiempo inmediatamente postapostólico, la fórmula “epi to autó” es usada en la carta de San Clemente (34,7) y en el Pseudo Bernabé (4,10) con carácter de reunión comunitaria litúrgica obligatoria. Pero lo que más expresamente insiste sobre la obligatoriedad de esta reunión es San Ignacio de Antioquía (310) quien advierte que “quien no viene “epi to autó” está poseído por la soberbia y ya se ha juzgado a sí mismo” (Eph 13, 1; Mag 7,1; Philad 6,2; 10,1).

Algo análogo dice San Justino en un texto memorable:

*“En el día que nosotros llamamos domingo, nos reunimos todos en las ciudades y en el campo para la celebración comunitaria” (Justino, Apolo I 67, 3 ; 67,7).*

La Didaskalia siria (compuesta alrededor del año 250) apoya el desarrollo de esta idea cuando exhorta a los bisbes:

*“Cuando tú enseñas, ordena y exhorta al pueblo a estar siempre presente en la reunión de la comunidad ya no faltar nunca. Que se reúnan siempre y que no reduzcan la reunión, pues el cuerpo de Cristo quedaría así privado de un miembro... Pues qué excusa podrá dar ante Dios a aquel que en este día del Señor no viene a la reunión para escuchar la palabra salvadora y dejarse ¿nutrir por el menjar que permanece eternamente?”.*

La fuerza de la disciplina dominical en la iglesia primitiva se basaba, ante todo, en el principio de la comunidad para el servicio de Dios, cuya obligación era obvia: estar como miembros de Cristo como la Cabeza.

## 2. El domingo, día señalado

Ya desde el principio del cristianismo, las comunidades apostólicas se reunían en un día preciso en el que “nos encontramos juntos en comunidad” para “la fracción del pan” ( Hch 20,7) o también, para “celebrar la cena del Señor” (1 Co 11,20; cfr. 10,16).

¿Y qué día era ese? "El primer día de la semana estando nosotros reunidos para la fracción del pan" ( Hch 20,7), expresión que ha pasado a constituir una fórmula fija y clara de la praxis litúrgica dominical. El mismo San Pablo, ya converso, después de pasar siete días con sus compañeros en Troas , escogió precisamente “el primer día de la semana” para celebrar la Eucaristía con los cristianos de ese lugar y así también lo escribía cada vez que quería referirse a ese día: “cada primer día” (1 Co 16,2), indicando que ese primer día era ya una fecha regular en la vida de la comunidad primitiva.

¿Por qué el domingo, y no el sábado de los judíos, o el día de Saturno de los paganos, o los judíos que fue el día en que se instituyó la Eucaristía, al final de cuentas? Porque después de los primeros acontecimientos pascales, la Iglesia consideró siempre a domingo como el indicado por el mismo Señor, siendo ese día el glorioso “primer día” de la Resurrección.

Así, la celebración eucarística del Señor es de tal modo considerada como punto central y existencial del día del Señor, que es impensable la reunión dominical sin celebración de la cena del Señor, como lo señala nuevamente San Ignacio de Antioquía (110) al escribir en los Magnesios diciéndoles que los cristianos “no observan ya el sábado, sino que viven según el día del Señor, en el que nuestra vida se ha transformado a través de él y de su muerte” ( Mag 9,1).

¿De dónde procede el carácter de obligación que encontramos unido a domingo en los tres primeros siglos?

## 3. La obligatoriedad del domingo

Según los estudiosos de la historia de la liturgia, el origen de la participación en el culto dominical cristiano no se remonta a la obligación del día de reposo judaico, sino más bien a la llamada reunión comunitaria cristiana que solía celebrar el “memorial del Señor” en el "día del Señor".

No se concebía por entonces recordar al Señor sin estar juntos en el día de su Resurrección, momento de victoria sobre la Muerte y, por ende, no era necesario precepto eclesiástico alguno para recordarlo. Al menos en los primeros tres siglos.

Con el correr de los siglos y al ir enfriándose el fervor inicial, corroborado con la sangre de los mártires, empezarán a surgir ciertas manifestaciones canónicas a fin de exhortar más vivamente a no dejar de lado esa costumbre que, por la costumbre, era ya ley (como puede verse, por ejemplo en el sur de España o en Siria, donde ya había comunidades cristianas arraigadas).

Ejemplo de ello es el famoso caso discutido en el Sínodo de Elvira (306) donde se amenazaba con la exclusión oficial de la comunidad del altar a un miembro de ésta que, habitando en la ciudad episcopal (y por ende sin motivos reales para dejar la asistencia a Misa) había permanecido lejos de la reunión dominical más de tres semanas.

El mismo dígame de los mártires de Abitina (304), condenados por haber sido sorprendidos en casa de un sacerdote, Félix, mientras, contrariamente al edicto de Diocleciano, asistían a la misa dominical quienes, para expresar su absoluta fidelidad al día del Señor, usaron una forma de confesión simple y al mismo tiempo vigorosa:

*“ Quia lex sic iubet , lex sic docet ” (“así lo manda la ley; así lo enseña”); “sine dominico esse non possumus ...” (“no podemos estar sin el domingo”) (...). “Somos cristianos, no podemos hacer otra cosa sino guardar la santa ley del Señor hasta el derramamiento de sangre (...). ¿No sabes que ' dominicum ' y ' christianus ' , ' christianus ' y ' dominicum ' son la misma cosa?”.*

La asistencia a la misa dominical era, sino una ley, un grave deber que los cristianos fervientes observaban en un cono peligro de la vida.

Después del siglo V la disciplina se precisará con numerosos concilios que reclamarán el deber de participar en el día del Señor.

Así, el concilio de Agde (506), bajo la presidencia de San Cesáreo de Arles, insiste en la obligación de oír la misa entera, es decir, desde las lecturas hasta que el obispo, dicho *el Pater noster* , impartía a los presentes la solemne bendición que, según el uso galicano, precedía inmediatamente a la sagrada comunión, bajo pena de azotes o multa pecuniaria a beneficio del fisco y de la Iglesia... Otros más suaves, como el penitencial de Milán, castigaban a los transgresores a tres días de pan y agua.

Ya más cerca de nuestros días, tanto el Catecismo de Trento como el actual, enseñan lo que, la costumbre, se había convertido en ley.

El Catecismo Romano (1566):

*existir motivo para ser negligentes y perezosos en el cumplimiento de una obligación, que no podemos quebrantar sin gravísima culpa» (parte III, cp. IV) (Cf. Catecismo de San Pío X, 1905 de Dios).*

Catecismo de la Iglesia Católica:

*2180. El mandamiento de la Iglesia determina y precisa la ley del Señor: “El domingo y las demás fiestas de precepto los fieles tienen obligación de participar en la misa” (CIC can. 1247). Cumple el precepto de participar en la misa quien asista a ella, dondequiera que se celebre en un rito católico, tanto el día de la fiesta como el día anterior por la tarde” (CIC can. 1248, §1).*

*2181. Los fieles están obligados a participar en la Eucaristía los días de precepto, a menos que extiendan excusados por una razón seria (por ejemplo, enfermedad, cuidado de niños pequeños) o dispensados por su pastor propio. Los que deliberadamente faltan a esta obligación cometen un pecado grave.*

Como hemos podido ver a lo largo de la historia, aunque el precepto dominical no haya sido siempre una ley positiva de la Iglesia que mandara cumplir el tercer mandamiento de la Ley de Dios (“santificar las fiestas”), sí ha sido una costumbre ininterrumpida y, como tal, fuente del verdadero derecho positivo que no podría ser despreciada así como así, sin romper con dos mil años de tradición católica.